

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda ejecutiva, con memorial allegado por la parte demandante en el cual allego envío de notificación personal.

Sírvase a proveer. Manizales, 27 de abril de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No 364

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EDIFICIO SOLARIS APARTAMENTOS P.H
Demandados: ALEXANDER RESTREPO ÁLZATE
Radicado: 17001-40-03-005-2023-00106-00

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a revisar el memorial aportado por la parte demandante, encontrando que, en el cuerpo del correo no se relacionaron los datos del proceso a notificar; por otro lado, se envió solo el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y se omitió la remisión la demanda, anexos, auto por medio del cual se inadmitió y escrito de subsanación; finalmente, no se allegó el acuse de recibido del correo electrónico. En consecuencia, no se imparte aprobación a la notificación en razón a la falta de cumplimiento de lo establecido en el artículo 08 de la ley 2213 de 2023.

Finalmente, se le **REQUIERE** a la parte demandante para que en un término de **treinta (30) días** realice todos los tramites tendientes a lograr la notificación persona conforme al artículo 8 de la ley 2213 o al artículo 291 y ss del Código General del Proceso, con la advertencia de que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 056 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 28 de abril de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria